

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

La nueva
Oficina Judicial
de Euskadi
estará en
marcha a partir
de enero.

Idoia Mendia
Consejera de Justicia



Graba tu corto sobre los Derechos de la infancia

*El colegio de
Abogados junto al
Consejo General
organiza este
concurso de cortos*

Junta General del Colegio de
Abogados.
pg 10.

Jornadas de Juntas de Gobierno
en Pamplona.
pg 12.

El Colegio de Abogados firma un
convenio con Diputación Foral de
Gipuzkoa. pg 20.

resalte su oficina

en un abrir y cerrar de ojos

todo está en la tienda!

FOTO: LOS PRECIOS S.L. - C.I.F. B-10.148.142 - 19000



- OFIrapidez** 100% de artículos disponibles en tienda, entrega inmediata
- OFIahorro** Precios de fábrica. Somos fabricantes
- OFIdiseño** Proyectos personalizados, mobiliario exclusivo
- OFIcalidad** Garantía ISO 9001

902 139 140

Teléfono de atención al cliente

Partes y/o artículos incluidos *

TIENDA VITORIA-GASTEIZ
 Pabellón Arriaga, s/n - 41013, Vitoria
 Tel. 945 132 803 | Fax 945 132 803
 vitoria@ofiprecios.com

TIENDA SAN SEBASTIÁN
 Ed. J. J. Irujo, s/n - 41ª Pl.ª Pl. Redaktor - 490160,
 Lazkao-Oreñe, Tel. 943 369 121 | Fax 943 369 142
 sansebastian@ofiprecios.com

TIENDA BILBAO
 Riera Arce, 9 | 48950, Franco-Bilbao
 Tel. 944 805 319 | Fax 944 316 158
 bilbao@ofiprecios.com

La tienda de los
muebles de oficina

OFI PRECIOS

www.ofiprecios.com



ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN KOLEGIO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea

Entrevista: Idoia Mendia, Consejera de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco.	04
Memoria 2008.	08
19 de junio de 2009. Junta General del Colegio de Abogados.	10
V Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Abogados de España.	12
Reunión Trimestral de la Confederación Española de Abogados Jóvenes en Oviedo.	14
Curso sobre Reponsabilidad de los Administradores de Sociedades Mercantiles.	15
Derechos Fundamentales de los menores y principio de no discriminación.	16
Concurso de cortos sobre los Derechos de la Infancia.	19
El Colegio de Abogados firma un convenio de colaboración con Diputación.	20
Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Civil 305/2009.	21
El Gobierno de la Mutualidad.	22
La reclamación de deuda contraída en España frente a residentes en el Reino Unido.	24
Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.	28



Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoa Prestua
Director: Luis Olaizola Bernaola
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



entrevista/elkarrizketa



Idoia Mendia, Consejera de Justicia y Administración Pública del Gobierno Vasco.

El Turno de Oficio se abonará con más celeridad que en la actualidad

Idoia Mendia es Consejera de Justicia y Administración Pública, también es portavoz del nuevo Ejecutivo Vasco. Antes fue parlamentaria en la Cámara de Vitoria.., pero lo que de verdad es, y así lo siente, es la profesión de abogada. Por ello, los abogados están de suerte. Una persona conocedora de los entresijos de la Justicia, del abogado de Oficio, de la pelea diaria del despacho, se ha colocado al frente de la Institución que controla todo lo relativo a la Justicia en este País.

Nacida en Bilbao, estudió en la Universidad de Deusto. Después de terminar los estudios hace un postgrado en relaciones internacionales y europeas en la Universidad de Amsterdam. Desde allí se traslada a Bruselas, trabajando con la Comisión y después en un Consulting de los muchos que abundan allí. Decide regresar a su Bilbao natal, se “recicla” y realiza el Curso de Práctica Jurídica en el Colegio de Abogados de Bizkaia, estableciéndose como Abogada, durante aproximadamente 9 años, hasta el año 2003. Momento en que releva a Nicolás Redondo en el Parlamento Vasco. A partir de ahí, “Sigo colegiada, pero como no ejerciente, porque era muy complicado compatibilizar ambas tareas, sobre todo porque también tenía responsabilidades en la ejecutiva del partido. Y atender bien a un cliente requiere tiempo, que yo entonces ya no tenía” .

¿Cuáles son las prioridades del Departamento de Justicia para esta legislatura?

Esquemáticamente podemos considerar tres grandes líneas de actuación. Una primera, de carácter apremiante, se dirige a recomponer las relaciones institucionales no solo con el TSJPV, sino también con todos los colectivos implicados en la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público de Administración de Justicia: fiscales, secretarios judiciales, abogados, procuradores, notarios, sindicatos y representantes del personal. La segunda línea podemos definirla como la acentuación de la Administración de Justicia como servicio público. Y la tercera es la que podemos calificar como la profundización democrática del sistema de justicia, esto es, hacer un esfuerzo de legitimación social y política de nuestra Administración de Justicia. Para ello tenemos que hacer realidad la cooficialidad de los idiomas, es decir, que la ciudadanía pueda obtener efectiva respuesta en euskera a sus demandas.

Y su prioridad más inmediata en estos momentos.

Quizá lo prioritario sea algo tan simple como reivindicar a nuestros jueces, secretarios, abogados, procuradores y funcionarios de justicia como propios, como “los nuestros”. Sólo quien asume como propio el sistema puede suscitar legítimamente su cambio. Somos conscientes de los cambios que se hacen necesarios tanto en materia de personal, como de estructura y organización judicial y en otros ámbitos,

pero nada debe impedirnos reconocer que lo que tenemos es nuestra Administración de Justicia.

Nos puede explicar en qué consiste la Oficina Judicial de Euskadi, y cuándo piensa que estará en marcha.

La nueva Oficina Judicial supondrá cambios que van desde acortar el tiempo de respuesta judicial, a cuyo efecto los jueces deben estar dotados de los medios adecuados, hasta ampliar el horario de atención al público de aquellos servicios de contacto más directo e inmediato con los ciudadanos, optimizar los medios materiales y personales de los que disponemos, o reforzar la comunicación telemática entre juzgados y tribunales y con órganos e instituciones externas. Significa modernización y eficacia y eficiencia en el aprovechamiento de los recursos, todo ello dirigido a la prestación de un mejor servicio al ciudadano. Queremos poner en marcha dos experiencias piloto en Euskadi en septiembre y su implantación será progresiva a partir del 1 de enero ya que exige la adecuación de los actuales edificios judiciales.

Es una 'patata caliente' la Justicia en general y en el País Vasco en particular.

Más que patata caliente yo diría que es un reto apasionante. La búsqueda de la solución de los conflictos, tanto sociales como individuales, es el centro de la función del sistema de justicia. Todo debe resolverse por los cauces adecuados. Aquí en Euskadi, como en cualquier punto de España, la adecuada respuesta a los problemas exige que se establezcan los mecanismos y caminos idóneos.

Un tema que preocupa y una reivindicación que viene de lejos en los abogados es la cuantía económica

en relación al Turno de Oficio.

Más que la cuantía, la preocupación puede estar en la agilidad con que se retribuye este servicio. Lo que al Gobierno le corresponde es posibilitar que los abogados puedan ejercer debidamente sus funciones, como colaboradores necesarios en la resolución de conflictos y en la debida tutela y defensa de los intereses particulares y generales.

Por cierto, también se les ha planteado el tema del acceso de los abogados a los juzgados por la misma vía que los procuradores del propio juzgado, para agilizar el trámite y evitar el paso por donde todo el público.

Haremos lo que esté en nuestra mano, en la medida de las posibilidades que ofrece cada edificio.

Lo primero que ha puesto en marcha y que pueda decirse que lleva su firma...

Lo primero que he querido hacer es tener una reunión al más alto nivel con la cúpula judicial, ofrecerles la mano tendida del gobierno y decirles que siempre van a tener un interlocutor al otro lado del teléfono para lo que necesiten. Venimos de una etapa complicada en las relaciones entre los poderes ejecutivo y judicial en Euskadi, y mi primera preocupación ha sido normalizar esas relaciones.

¿Qué es lo que más le preocupa de la situación de la Justicia?

Me preocupan las personas, los profesionales de la justicia y los ciudadanos que acuden a ella. Los primeros, y de manera especial los jueces vascos, tienen que sentir el apoyo y el respaldo del gobierno, porque desarrollan su labor en condiciones difíciles. Y para los segundos vamos a trabajar con entusiasmo

■ ■ ■ Modu eskematikoan, hiru jarduera-ildo nagusi har ditzakegu aintzat. Lehenengoa da guztien artean garrantzitsuen eta erakunde-harremanak konpontzea du helburu, ez EAEANekin bakarrik, baita Justizia Administrazioaren zerbitzu publikoaren eraginkortasunean inplikatur dauden talde guztiekin ere; hain zuzen ere, honako hauek sartzen dira multzo horretan: fiskal, idazkari judicial, abokatu, prokuradore, notario, sindikatu eta langileen ordezkariak. Justizia Administrazioa zerbitzu publiko gisa sendotzea lortu nahi da bigarren jarduera-ildoarekin. Azkenik, justizia-sistemaren sakontze demokratiko gisa kalifika dezakegu hirugarren jarduera-ildo, hau da, gure Justizia Administrazioaren gizarte-eta politika-legitimazioa lortzeko ahalegina egitea. Horretarako, hizkuntzen koofizialtasuna benetakoa izatea lortu behar dugu, eta beraz, beren eskaerei euskaraz erantzuteko (modu eraginkorrean) aukera izan behar dute hiritarrek.

■ ■ ■ Gure epaile, idazkari, abokatu, prokuradore eta justizia-funtzionarioak "gureak" direla aldarrikatzea izango da beharbada garrantzitsuen. Izan ere, sistema bere egiten dutenek bakarrik eragin dezakete legezko aldaketa. Badakigu aldaketa garrantzitsuak egin behar direla materia pertsonalean nahiz egitura eta organizazio judizialean baina, hala ere, guk daukaguna gure Justizia Administrazioa dela onartu behar dugu.

■ ■ ■ Bulego Judicial berriak aldaketa jakin batzuk eragingo ditu. Besteak beste, emaitza judiciala emateko denbora murriztuko da —horretarako, epaileek bitarteko egokiak izan behar dituzte—, jendearentzako ordutegia zabalduko da herritarrekin harreman zuzen edo gertukoena duten zerbitzuetan, baliabide material eta pertsonalak hobetuko dira eta komunikazio telematikoa indartuko da epaitegi eta auzitegien artean eta kanpoko organo eta erakun-

por la implantación y consolidación de un sistema de justicia ágil y eficaz, caracterizado por su vocación de servicio público, acorde con nuestra realidad plurilingüística y cercano a los sectores económicos y sociales más vulnerables y sensibles.

Tenemos unos palacios de justicia renovados, instalaciones modernas. Los profesionales que trabajan en la justicia nunca se quejan de estas cosas.

Entonces qué se necesita para agilizar y modernizar la justicia.

No deben descuidarse los medios materiales, ni ceder en la aplicación de las nuevas tecnologías. Pero posiblemente ha llegado el momento de caminar por una doble vía: poner todos los medios al alcance de los profesionales y el ciudadano y optimizar los recursos de los que se dispone. En este último sentido nos jugamos mucho en el diseño de la nueva oficina judicial y en su proceso de implantación. No se trata sólo de rentabilizar los recursos, sino de plantear un diseño funcional y operativo, que permita reforzar en cualquier momento aquellos servicios que puedan ser deficitarios sin necesidad de implementar de forma continuada los medios personales.

¿Es un problema la falta de personal?

La modernización de la Justicia requiere de una adecuada gestión del personal al servicio de la misma. La racionalización de los recursos humanos debe resultar compatible con el respeto a los derechos y garantías básicas del funcionariado. En este nuevo tiempo que abrimos ahora los órganos representativos del personal al servicio de la Administración de Justicia cuentan ya desde ahora con mi disposición al diálogo y la negociación en la mejora de la calidad de las condiciones laborales, aparejado al compromiso

de actualización y eficacia en la prestación de los servicios.

En una encuesta realizada por el Consejo General de la Abogacía a una importante representación de abogados éstos destacan por mayoría:

- *Que se necesita un gran Pacto de Estado para la Justicia,*
 - *Un 89 % dice que hay medios alternativos a los juzgados que se deben potenciar para aliviar a estos de tanta carga, arbitrajes, mediadores, etc*
- Estoy de acuerdo con ese 89%. La Justicia en un sistema democrático, tal y como la entendemos, requiere que la Administración promueva desde los propios operadores jurídicos la búsqueda de resolución de conflictos, creando y potenciando sistemas de mediación y conciliación. Desde ese punto de vista, es urgente acometer la unificación de los centros de mediación existentes y promover su creación en ámbitos hasta ahora alejados como las reclamaciones económicas entre particulares, relaciones entre vecinos o responsabilidad por daños, entre otras.

De todo el sistema judicial, ¿qué estamento cree que es el mejor/peor valorado por la opinión pública y por qué?

Entres sus medidas anunciadas está mejorar la asistencia a mujeres víctimas de maltrato. ¿Cómo piensa hacerlo?

Vamos a reforzar las medidas de tutela y asistencia a las mujeres víctimas de la violencia familiar y de género, con una singular atención a las mujeres extranjeras a través de una red de traductores sensibilizados con las políticas de género. No podemos bajar la guardia ante la violencia sexista y aunque el

deekin. Beraz, baliabideak berritu eta horiek modu eraginkorrean aprobetxatuko dira, azken batean, hiritarrei zerbitzu hobea eskaintzeko. Euskadin bi esperientzia pilotu jarri nahi ditugu abian irailean eta horiek pixkanaka ezarriko dira urtarilaren 1etik aurrera, beharrezkoa baita gaur egungo eraikin judizialak egokiak izatea.

■ ■ ■ Bertara gerturaten diren justiziako pertsona eta profesional eta hiritarrek kezkatzen naute. Lehenengoek, eta batez ere euskal epaileek, baldintza zailetan egiten dute lan, eta horregatik, gobernua- ren babesa sentitu behar dute. Bigarrenek dago- kienez, gogo handiz lan egingo dugu sistema judi- zial bizkor eta eraginkor bat ezarri eta bermatzeko. Sistema judizial horrek zerbitzu publikoko izaera izango du, eta gure errealitate aniztunarekin bat etortzeaz gain, sektore ekonomiko eta sozial ahule- nen gertukoa izango da.

■ ■ ■ Familia- eta genero-indarkeriaren biktime- diren emakumeen tutoretza- eta laguntza-neurriak sendotuko ditugu; genero-politikan sentsibilizatu- tako itzultzaile sare baten bidez, emakume atzerri- tarrek arreta berezia izango dute. Ez dugu atzera- pausorik eman behar indarkeria sexistaren aurrean, eta instantzia judiziale- tan arazo- a amaitu edo erazu- ten ez bada ere, gaitz sozial horri aurre egiteko ezinbesteko tresnak izango dira auzitegi- etan erant- zuntz azkarra eta eraginkorra ematea eta biktimei laguntza eskaintzea. Zentzu horretan, Gobernu- ko beste departamentue- kiko koordinazioa bultzatu eta sendotuko dugu koordinazioa guztiz lotzeko.



problema ni se agota ni se erradica sólo en instancias judiciales, la respuesta ágil y eficaz de los tribunales y la asistencia a las víctimas se imponen como instrumentos inexcusables para combatir esta lacra social. En este sentido, impulsaremos y reforzaremos la coordinación con el resto de los departamentos del Gobierno a fin de abordarla de forma integral.

Llegará un día la justicia a funcionar a través de las Nuevas Tecnologías. Con la mayoría de servicios telemáticos...

Ese es el objetivo, pero hay que ir paso a paso. La conexión e intercambio de información entre administraciones y organismos es un requisito indispensable para ofrecer servicios globales e integrales a los ciudadanos. La Ley Orgánica del Poder Judicial establece la posibilidad de que cualquier ciudadano en demanda de la tutela judicial efectiva pueda relacionarse con la Administración de Justicia por cualquier medio técnico, electrónico, informático y telemático, siempre que se cumpla con las garantías de autenticidad, integridad, confidencialidad, privacidad y seguridad de la información de carácter personal que se intercambia. Los cambios que operará la Nueva Oficina Judicial supondrán también que abogados y procuradores, fundamentalmente, ya no tendrán que dirigirse a diferentes órganos para interesarse por sus asuntos, sino que la centralización de la gestión y tramitación de los procesos en un Servicio Común Procesal les permitirá resolver sus asuntos en un mismo lugar, con los ahorros de tiempo que eso supone.

La reunión con la Directora de Instituciones Penitenciarias tuvo lugar hace unos días. ¿Se aparca definitivamente el tema de la transferencia penitenciaria para esta legislatura?

En absoluto. No solo no se aparca, sino que vamos a ir dando pasos para ir asumiendo la competencia, que nos corresponde en aplicación del Estatuto de

Gernika. En septiembre queremos retomar los convenios que afectan al personal educativo y sanitario que atiende los centros penitenciarios y daremos nuevos pasos, siempre primando el bienestar de la población reclusa. Nuestro objetivo para esta legislatura es poner en marcha un plan integral en la ejecución penal y penitenciaria. Un plan orientado y dirigido a abordar en profundidad la problemática dentro de las prisiones y a la salida de las mismas con programas de reinserción social y laboral.

¿Cómo percibe el Colegio de Abogados?

El Colegio de abogados lo percibo como instrumento, sobre todo cuando eres joven y empiezas, te dota de la formación necesaria y luego siempre se organizan cursos y jornadas que te pueden aportar conocimientos en áreas específicas.

Respecto a la Ley Omnibus que en este momento se está tramitando

El Colegio está para defender la profesión y evitar el intrusismo. Y creo que los abogados tampoco tenemos que cerrarnos a lo tradicional y a lo que siempre ha estado establecido. Por ejemplo con el tema de la publicidad que hasta ahora lo hemos tenido tan complicado. Creo que mientras la publicidad no sea engañosa puede ser buena y positiva, que además puedas tener presencia en internet y las nuevas tecnologías. Cuando uno empieza busca su nicho de mercado y además de ofrecer un buen servicio y ser un buen profesional se tiene que vender.

¿Volverá a ejercer la abogacía?

La cosa pública no es para toda la vida, aquí estoy de tránsito y como tal lo tomo. Tengo claro que en este momento soy una servidora pública con una serie de objetivos encaminados a mejorar la justicia, pero cuando termine aquí espero volver a mi profesión de abogada que, además, es muy bonita.



Memoria 2008

ACONTECIMIENTOS ANUALES AÑO 2.008

- **18 de febrero.** Cursos de aprendizaje de euskera organizados por el Consejo Vasco de la Abogacía en colaboración con la Dirección de Relaciones con la Justicia del Gobierno Vasco.
- **29 de febrero.** I Congreso Vasco de la Abogacía Joven. (Bilbao)
- **13 de marzo.** Acuerdo de creación del registro colegial de sociedades profesionales y aprobación del reglamento para su funcionamiento.
- **29 de mayo.** Imposición de la Cruz al mérito en el servicio a la Abogacía a D^a Isabel Iglesias Molins.
- **4 de junio.** Juramento del cargo de 47 Letrados.
- **11 de junio.** Juramento del cargo de 49 Letrados.
- **13 de junio.** Junta General Ordinaria: 1) Reseña de los acontecimientos más importantes del año anterior y 2) Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior. Comida anual en el Restaurante Real Club de Tenis.
- **23 de junio.** Juramento del cargo de 3 Letrados.
- **1 y 2 de octubre.** Reunión informativa de la Mutualidad.
- **13 de octubre.** Cursos de aprendizaje de euskera 2008-2009 organizados por el Consejo Vasco de la Abogacía en colaboración con la Dirección de Relaciones con la Justicia del Gobierno Vasco.
- **4 de diciembre.** Asamblea General Ordinaria de la Agrupación de Abogados Jóvenes.
- **10 de diciembre.** Problemática del Turno de Oficio y Asistencia al Detenido. Reunión en el Hotel de Londres.
- **18 de diciembre.** Presentación de la experiencia piloto de implantación del sistema telemático



2008 Txostena

2008. URTEKO GERTAERAK 2008. URTEKO GERTAERAK

- **Otsailak 18.** Euskara ikasteko ikastaroak. Legelarien Euskal Kontseiluak antolatu ditu ikastaro horiek Eusko Jaurlaritzako Justizierekiko Harremanetarako Zuzendaritzaren laguntzarekin.
- **Otsailak 29.** Abokatutza Gaztearen I. Euskal Kongresua (Bilbo).
- **Martxoak 13.** Sozietate profesionalen elkargoko erregistroa sortzeko akordioa eta haren funtzionamendu-erregelamenduaren onarpena.
- **Maiatzak 29.** Abokatutzaren zerbitzuan egindako lanengatik merezimenduko Gurutzea ematea Isabel Iglesias Molins andreari.
- **Ekainak 4.** 47 Abokatuk karguaren zina egin dute.
- **Ekainak 11.** 49 Abokatuk karguaren zina egin dute.
- **Ekainak 13.** Ohiko Batzar Orokorra: 1) Aurreko urteko gertaera garrantzitsuenen aipamena egin eta 2) aurreko urteko ekitaldiko gastu eta diru-sarreraren kontu orokorra aztertu eta bozkatzea. Urteko bazkaria Real Club de Tenis Jatetxean.
- **Ekainak 23.** 3 Abokatuk karguaren zina egin dute.
- **Urriak 1 eta 2.** Mutualitatearen informazio-bilera.
- **Urriak 13.** Euskara ikasteko ikastaroak (2008-2009). Legelarien Euskal Kontseiluak antolatu ditu ikastaro horiek Eusko Jaurlaritzako Justizierekiko Harremanetarako Zuzendaritzaren laguntzarekin.
- **Abenduak 4.** Abokatu Gazteen Taldearen Ohiko Batzar Orokorra.
- **Abenduak 10.** Ofiziozko Txandaren Problematika

de notificaciones y actos de comunicación en el partido judicial de Donostia-San Sebastián.

- **19 de diciembre.** Convocatoria Junta General Ordinaria.
 1. Examen y votación del Presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el año 2009.
 2. A petición de 107 Letrados:
 - a) Que los Letrados de los diferentes turnos de oficio COBREN ABSOLUTAMENTE TODOS LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE LES EFECTUEN, independientemente de la situación económica de los ciudadanos solicitantes de Letrados del Turno de Oficio, por considerar que los Letrados no somos gestores del Gobierno Vasco en cuanto a la tramitación de la Justicia Gratuita y la situación actual excede de nuestras propias funciones. (véase, turnos de violencia, alcoholemias, menores,...)
 - b) Que las Guardias realizadas en Festivos y Fines de Semana, sean remuneradas en cuantía superior, a las Guardias realizadas en días laborales.
 - c) Que se proceda a una revisión al alza de los módulos y cuantías que hasta el momento se perciben por nuestro trabajo en los diversos Turnos de Oficio.
 - d) La inclusión de los Letrados del Turno de Oficio, en el Régimen General de la Seguridad Social, tal y como está ocurriendo en las Comunidades Autónomas del Estado.
 - e) Que se proceda por parte del Colegio de Abogados al pago trimestral de los Turnos de Oficio.

eta Atxilotuari Laguntza ematea. Bilera Londres Hotelean.

- **Abenduak 18.** Donostiako barruti judizialean ezartzekoa den jakinarazpen eta komunikazio-egintzen sistema telematikoaren esperientzia pilotua aurkeztea.
- **Abenduak 19.** Ohiko Batzar Orokorrerako deialdia.
 1. Gobernu Batzordeak 2009. urterako prestatu duen Aurrekontua aztertu eta bozkatzea.
 2. 107 Abokatuk eskatuta:
 - a) Ofiziozko txanda desberdinetako Abokatuek ESLEITZEN ZAIKIZKIEN IZENDAPEN GUZTIAK ERABAT KOBRATU DITZATELA, Ofiziozko Txandarako Abokatuak eskatzen dituzten hiritarren egoera ekonomikoa edozein izanik ere, gure ustez Abokatuak ez garelako Eusko Jaurlaritzaren kudeatzaile Doako Justizia izapidezteari dagokionez, eta egungo egoera hori gure eginkizunetatik haratago doalako (adibidez, indarkeria, alcoholemia, adin txikiak... eta abarrekin loturiko txandak).
 - b) Jaiegun eta Asteburuetan egindako Guardiengatik laneguntan egindako Guardiengatik baino gehiago ordaindu dezatela.
 - c) Ofiziozko Txanda desberdinetan gure lanagatik orain arte jasotzen ditugun zenbatekoak eta modulua gorantz berrikusi ditzatela.
 - d) Ofiziozko Txandako Abokatuak Gizarte Segurantzaren Erregimen Orokorrean barneratzea, Estatuko beste Autonomia Erkidego batzuetan gertatzen ari den moduan.
 - e) Abokatuen Elkargoak Ofiziozko Txandaren hiruhileko ordainketa egin dezala.

INCORPORACIONES

Ejercientes residentes	94
No ejercientes residentes	13
Ejercientes no residentes	0
No ejercientes no residentes	0

TOTAL 107

BAJAS COLEGIALES Y PASES A NO EJERCIENTES

Bajas	70
A no ejercientes	20

TOTAL 90

Nº DE COLEGIADOS AL 31-12-2008

Ejercientes residentes	1.647
Ejercientes no residentes	26
No ejercientes residentes	280
No ejercientes no residentes	6

TOTAL 1.959

TURNOS DE OFICIO Y ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO

nº de turnos de oficio designados	7.739
nº de asistencias letradas a detenidos	7.191

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Expedientes abiertos: 4.015

Vistos por la comisión de justicia gratuita: 4.207, de los cuales 2169 fueron favorables, 805 rechazados, 17 insostenibilidades de la pretensión y 1.216 archivos.

DICTAMENES Y QUEJAS

Se han recibido de los juzgados 120 impugnaciones sobre honorarios y se han emitido 100 dictámenes. se han tramitado 15 procedimientos verbales sumarios, 71 reclamaciones deontológicas, 11 expedientes disciplinarios y 24 expedientes de reclamaciones por responsabilidad civil.

FALLECIMIENTOS

Carlos coullaut-valera ariño	20-01-2008
Jose ignacio goicoechea uriarte	07-03-2008
Jose luis yarza amondarain	14-04-2008
Andres altuna echeverria	16-01-2009
Patxi lopez de letona llama	10-04-2009
Luis gortazar echeverria	29-05-2009



19 de junio de 2009

Junta General del Colegio de Abogados

El pasado 19 de Junio se celebró en la sede colegial la Junta General del Colegio de Abogados correspondiente al ejercicio 2008. Presidida por el Decano, Txomin Arizmendi, estuvo acompañado en la mesa por el Vicedecano Javier Hernández, el Secretario Javier Segura y el Diputado de finanzas José Luis Alfaro.

El Decano comenzó dando la bienvenida a todos los asistentes y posteriormente ofreció los datos más relevantes, así como los hechos acontecidos en el Colegio en el pasado ejercicio 2008.

Tras un pequeño debate sobre algunos temas de actualidad colegial se pasó a homenajear a los colegiados con 50 años de colegiación.

Finalizada la Junta General fueron muchos los compañeros que se asistieron al almuerzo anual, celebrada en esta ocasión en el restaurante del Tenis de San Sebastián y en la que los Jóvenes Abogados organizaron varios sorteos para amenizar la velada. Tras el ágape, muchos siguieron la fiesta en el propio bar del tenis.

En la comida nos acompañaron por parte de la nueva Administración de Justicia del Gobierno Vasco la directora de Modernización, Ana Molina, la Presidenta de la Audiencia de San Sebastián M^a Victoria Cinto, así como los presidentes de la Sala 2^a y 3^a Yolanda Domeño y Juana M^a Unanue respectivamente. La Juez-Decana de los Juzgados de San Sebastián M^a Carmen Bildarraz, El Decano de los Procuradores Santiago García y la Delegada de los Notarios Inmaculada Adanes.

Igualmente nos acompañaron representantes de los Colegios de Abogados de Bizkaia, Álava y Bayona.





Los homenajeados en esta edición fueron:

- Don Eduardo Jiménez Torres
- Don Jesús M^a Azurza Ayerbe
- Don José María Coronado Arteaga
- Don José Luis Aizpurua

No estuvo presente, a pesar de ser otro de los homenajeados el abogado Enrique Múgica Herzog, actual Defensor del Pueblo, quien excusó su participación en el acto por motivos de agenda.

OQ.13

un espacio de trabajo a su servicio



OQ.13 le propone un espacio de trabajo con todas las comodidades y servicios que usted, profesional liberal, o su empresa, representación o delegación, necesitan en el mismo centro de San Sebastián.

Despachos perfectamente equipados e informatizados, número de teléfono personal y acceso a internet, sala de juntas, secretaria, servicio de copistería, etc.

Toda la infraestructura que Vd. necesita para llevar a buen término su actividad profesional.

Informese en el Tel. **943 42 93 23**

ESTUDIOS Y SERVICIOS JURÍDICOS, OQUENDO 13
C/ Oquendo, 13 - 3°. 20004 San Sebastián





Francisco Caamaño,
Ministro de Justicia

“Los Colegios de Abogados son imprescindibles. Si no existiesen habría que inventarlos”

Los Colegios de Abogados son imprescindibles. Si no existiesen habría que inventarlos”, afirmó el ministro de Justicia, Francisco Caamaño en el acto de clausura de las V Jornadas de Juntas de Gobierno de Colegios de Abogados de España, celebradas en Pamplona. El ministro expresó, además, su “respeto y reconocimiento a una profesión que conozco desde niño”, ya que su padre fue abogado, y él mismo también lo es. “Los abogados sois actores esenciales y fundamentales y tenéis que estar presentes en este reto de modernizar la Justicia, reiteró.

Según señaló la existencia de los Colegios es necesaria “para sobrevivir en la experiencia tan dura de buscar siempre la mejor solución posible”, y en una profesión “obligada a reciclarse permanentemente, porque nunca hay dos casos iguales”. “Sin abogados no hay Justicia posible”, subrayó.

Caamaño trazó durante su intervención las líneas de su departamento para acometer la tarea de “incorporar la administración de Justicia, que en parte está anclada en el siglo XIX, a una España del siglo XXI”. Y es que “trabajar por una Justicia más ágil y moderna ha dejado de ser una frase para convertirse en un objetivo posible”.

Para lograrlo, “no hay más instrumento que el trabajo y el acuerdo, y todos debemos involucrarnos en esta tarea”. “El Acuerdo Social por la Justicia, que ya se ha plasmado en alguna decisión consensuada con los grupos parlamentarios y con la unanimidad del Consejo del Poder Judicial, es el camino que vamos a recorrer. Para ello, consideró que “las conclusiones a las que habéis llegado en estas Jornadas nos serán de la máxima utilidad”.

En este sentido, Caamaño habló sobre algunos de los temas tratados durante estos días, como la formación, sobre la que aseguró que “cumpliremos los plazos en el desarrollo reglamentario de la ley de acceso”, que podrá ser objeto de discusión antes de su entrada en vigor, además de contemplar “muchas de las recomendaciones realizadas por la Abogacía”. El ministro destacó el papel

del abogado como profesional que evita los juicios y consigue acuerdos y se mostró de acuerdo en que *“acudir al juez debe ser siempre el último recurso”*.

Ley Ómnibus y honorarios

El ministro anunció que el Consejo de Ministros había aprobado este viernes la remisión al Congreso de la Ley Ómnibus que incluye *“la garantía de que los Colegios puedan fijar honorarios orientativos a efectos de tasación de costas”*.

Sobre la modernización, otro de los asuntos tratados en las Jornadas, reconoció que aunque *“los destinatarios finales de la Justicia son los ciudadanos, no hemos calado como servicio público en el ánimo de la sociedad”*, que *“demanda cambios”* y *“nosotros debemos ir en esa dirección”*.

En este sentido, anunció algunas iniciativas que llevará a cabo el Ministerio de Justicia, como la Ley para la Implantación de la Oficina Judicial, que entrará en vigor el 1 de enero de 2010; la creación de la nueva figura del juez de adscripción territorial; la puesta en marcha de una Comisión para llegar a un acuerdo con las Comunidades Autónomas para la elaboración de una Nueva Planta Judicial, que cuenta con una representante del CGAE; y, finalmente, la inversión de 600 millones de euros para nuevas tecnologías.

El ministro se refirió también al establecimiento de *“fórmulas nuevas para diferenciar claramente el derecho de acceso al juez y el derecho a presentar sin coste alguna una cadena de recursos”* en la línea de *“mejorar, extender o racionalizar el sistema de Justicia Gratuita y preservar también su independencia”*. *“Pondré todo mi empeño en alcanzar todos los objetivos, porque los ciudadanos han hecho un enorme depósito de confianza para mejorar la Justicia”*, concluyó.

Carnicer: *“El mejor abogado es el que evita conflictos”*
Por su parte, el presidente del CGAE, Carlos Carnicer, aseguró que se han celebrado en Pamplona desde el día 10 de junio, que *“necesitamos abogados que a través de sus conocimientos y habilidades puedan evitar conflictos y que si estos surgen sean capaces de resolverlos sin recurrir a los tribunales”*, ya que *“el mejor abogado es el que está concienzudamente preparado para evitar conflictos y resolver extramuros de los juzgados”*. Por esta razón, en relación con la Ley de Acceso, el presidente del CGAE pidió que *“no se carguen tanto las tintas en que la experiencia que se adquiera sea fundamentalmente en los tribunales”*. Sobre la reforma de la Justicia, el presidente del CGAE recordó que *“lo más importante en las reformas que se vayan a acometer son los ciudadanos”*, aunque a veces parece que esta cuestión se olvida, como demuestra el hecho de que la Carta de los Derechos del Ciudadano ante la Justicia esté *“anclada”* desde el año 2002, y a juicio de Carnicer esta debería tener *“categoría de ley”* para *“demostrar a todos los ciudadanos que*

todos los implicados en la administración de Justicia estamos dispuestos a dar el cien por cien de nuestro esfuerzo para obtener una Justicia mejor”.

Sobre las Jornadas que se clausuraron este jueves, Carnicer expresó su *“honda satisfacción”* por el desarrollo que han tenido, ya que han pasado por sus ponencias *“lo mejor del mundo de las leyes”*, con el objetivo de escuchar *“no solo a abogados ilustres, sino a gente que sabe”* procedente de todos los ámbitos, porque *“la Justicia es cosa de todos y pueden aportar soluciones más personas de las que en principio se puede pensar”*.

Para finalizar, Carnicer aprovechó la presencia del ministro de Justicia en la clausura de las Jornadas para recordarle que en la tarea de modernizar la Justicia, *“seremos leales colaboradores, pero también extremadamente críticos”*, cuando así sea necesario.

Pamplona, capital del Derecho

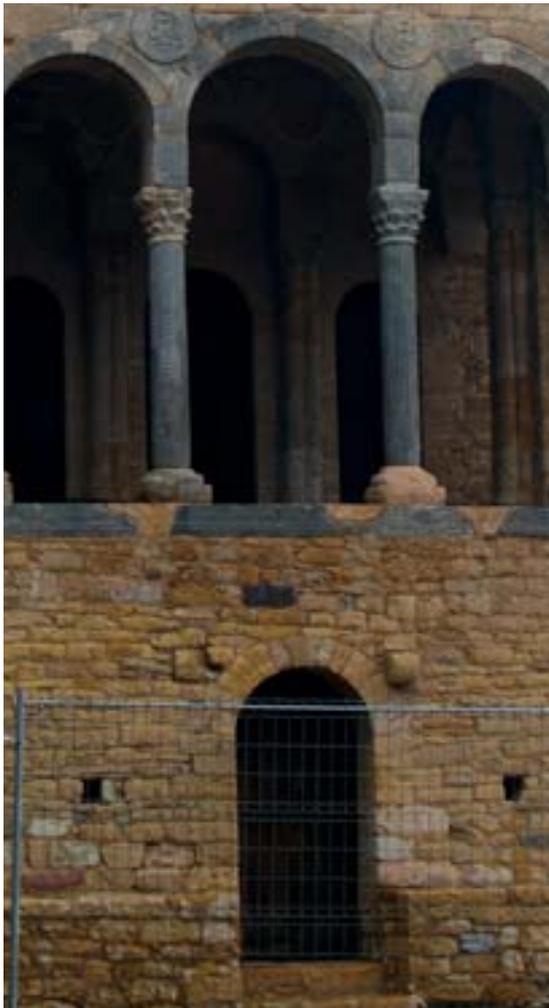
Asimismo, el presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz, destacó que *“Navarra y Pamplona se han convertido en capitales del Derecho y de la Abogacía”* con estas Jornadas y destacó que *“todos los intervinientes que participan de un modo u otro en la Administración de Justicia coinciden en el diagnóstico y en la necesidad de actuar”*. *“Creo imprescindible alcanzar sobre esta materia un Pacto de Estado que implique a todas las fuerzas políticas parlamentarias que permitan que los ciudadanos reciban un servicio de Justicia moderno y ágil”*, apuntó.

Según Sanz *“urge intervenir para dotar a la Administración de Justicia de tecnologías de la información y telecomunicaciones, urge introducir en la gestión procesal sistemas modernos de organización que aporten procedimientos actualizados”*, y señaló que *“resulta indiscutible la necesidad de que la Administración de Justicia centre su acción en torno al ciudadano, sitúe su objetivo en las personas que acuden a las instituciones judiciales en demanda de Justicia”*.

Por otra parte, citó la reciente encuesta del CGAE que sondea la opinión de los abogados sobre la administración de Justicia, en la que Navarra es, junto con Aragón, la comunidad donde mejor funciona la Justicia. Finalmente, Sanz instó al ministro de Justicia a seguir trabajando para mejorar la Justicia, y expresó su confianza en que las Jornadas *“sirvan para avanzar en el progreso del trabajo de la Abogacía e, indirectamente, en la mejora de la Administración de Justicia en España”*.



CEAJ



Reunión Trimestral de la Confederación Española de Abogados Jóvenes en Oviedo

Oviedo ha sido la sede de la última reunión de la Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) celebrada en el último fin de semana de mayo. El encuentro comenzó la tarde del viernes día 29, con una recepción en la Universidad de Oviedo y contó con la participación de Enrique Valdés, decano del Colegio de Abogados de Oviedo, José Manuel Fernández García, director general de Justicia del Principado de Asturias y José Ignacio Álvarez, presidente de la Audiencia Provincial, junto a otros representantes del Ayuntamiento de Oviedo.

Posteriormente la recepción de gaiteros junto a la tradicional espicha dio el pistoletazo de salida a esta nueva reunión trimestral.

La jornada del sábado, celebrada en la sede del Colegio de Abogados de Oviedo, supuso el primer pleno de la ejecutiva nacional tras las elecciones celebradas el pasado 21 de marzo en León.

Entre otras cosas la reunión de la Abogacía Joven sirvió para analizar los asuntos de interés para los abogados jóvenes como el Turno de Oficio, la relación laboral especial del abogado, sin olvidar el desarrollo de los TICs y la presentación de la nueva página web de Confederación <http://www.cejaj.es/>. Por otro lado se debatieron los temas de las ponencias y mesas redondas para el XVII Congreso Estatal de la Abogacía Joven, que se celebrará en Septiembre del próximo año 2010 en Barcelona, entre las que se encuentra "El borrador de Anteproyecto de la Ley sobre Libre Acceso al Ejercicio de las Actividades de Servicios" y "La imagen del abogado joven".

Asimismo, esta reunión de Oviedo sirvió para constituir y relanzar las comisiones que funcionarán durante los próximos dos años en el seno de la CEAJ.

En esta ocasión, la AJA de Gipuzkoa participará en las comisiones de Nuevas Tecnologías o IT, en la comisión de la Relación Especial del Abogado, y en la comisión del Turno de Oficio. Además, no se descarta desde la ejecutiva de la AJA, la participación en la elaboración de alguna de las ponencias que se celebrará en Barcelona, dada la aceptación por el Pleno de la CEAJ de la propuesta realizada por la Agrupación de dedicar un apartado del próximo Congreso a la Proyección social del abogado.

Una visita guiada por el centro de la ciudad puso fin a este nuevo encuentro de la CEAJ. La próxima sede será Tenerife, que tras no haber candidatos a organizar la siguiente reunión de Septiembre, se prestó voluntaria para celebrar un nuevo encuentro.



Curso sobre Responsabilidad de los Administradores de Sociedades Mercantiles

El pasado 28 de mayo se celebró en San Sebastián el Curso sobre la Responsabilidad de los Administradores de Sociedades Mercantiles con especial referencia a la responsabilidad en supuestos de disolución.

El curso, al que acudieron un centenar de compañeros abogados, fue inaugurado por el Viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco José Manuel Fines, siendo su primera comparecencia como tal, así como por el Decano del Colegio de Abogados de Gipuzkoa Txomin Arizmendi, el letrado coordinador del Consejo Vasco de la Abogacía Gerardo López y el responsable del curso Emilio Beltrán Sánchez.

Durante dos sesiones celebradas de mañana y tarde, se pudieron escuchar interesantes intervenciones relativas a la responsabilidad concursal de los administradores., de los liquidadores, el plazo para el ejercicio de las acciones de responsabilidad, el administrador de hecho, o el marco de responsabilidad de los administradores de las sociedades mercantiles en lo que se refiere a los art. 133 y 262 de la Ley de Sociedades Anónimas.

LÉTERA

Pericia Caligráfica Judicial

Peritos:

Magdalena Ezcurra Gondra
Marisa Iglesias Hernández

Realización de informes periciales sobre:

autenticidad/falsedad, autorías de firmas, estudio de manuscritos, testamentos ológrafos, anónimos, cotejo e identificación de máquinas de escribir, cotejo de impresoras, alteraciones fraudulentas de documentos, borrados y añadidos fraudulentos, estudios de útiles, tintas, papel. Estudio de sellos de goma...

Titulación por la Universidad Autónoma de Barcelona

Bermingham 1 - Esc dcha, ppal dcha.
20.002 DONOSTIA
Tlf: 656.410.777
Fax: 943.322.449
e-mail: donostia@gabinetelettera.com

San Juan, 3 – 1º
20.600 EIBAR
Tfno: 943.820.508 / 658.710.827
Fax: 943. 820.636
e-mail: eibar@gabinetelettera.com

Xabier Ezeizabarrena
Abogado. Doctor en Derecho
(UPV/EHU)

Derechos Fundamentales de los menores y principio de no discriminación



Dos siglos después de la Revolución Francesa y de que OLYMPE DE GAUGES escribiera su “Declaración de los Derechos de la Mujer” en respuesta a los vacíos de la Declaración de Derechos del Hombre, y a pesar de que los avances resultan incuestionables, restan aún materias de nuestro ordenamiento donde la igualdad y el principio de no discriminación parecen todavía difíciles de alcanzar. El caso de la protección jurídica de los menores es una de esas materias en las cuales el esfuerzo paulatino del legislador viene buscando plasmar nuevos derechos y niveles de protección en clave de derechos fundamentales. Así, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor ha desarrollado toda una serie de mecanismos de protección sobre los derechos de los menores, especialmente desde la perspectiva de los Derechos Fundamentales contemplados en la propia Constitución, en los Tratados Internacionales y en el Derecho Comunitario Europeo.

Empezando por su ámbito de aplicación debe subrayarse que la Ley Orgánica 1/1996, resulta aplicable directamente a todo menor de 18 años en territorio español, e incluso a quienes hubieran adquirido la mayoría de edad con anterioridad de acuerdo con la legislación que les resulte aplicable.

Pero, como se ha citado, tanto el Derecho Internacional desde el marco de la ONU (UNESCO fundamentalmente), como el Derecho Comunitario Europeo han sido pioneros en la materia y no en vano el devenir histórico de las sucesivas reivindicaciones jurídicas de los menores de edad demuestran el marcado tinte internacional y europeo de la protección jurídica de los menores de edad.

El Derecho Comunitario nos ofrece un ámbito de análisis envidiable para abordar la cuestión que nos ocupa por dos razones esenciales:

La primera reside en la forma, en el envoltorio que adorna este peculiar sistema jurídico. Nos encontramos ante un Derecho impregnado de las dos corrientes o perspectivas jurídicas existentes en Occidente, el Common Law y el Derecho Continental, pues tanto uno como otro son acogidos por el Derecho Comunitario, gracias al carácter escrito de sus normas, junto a la creación jurisprudencial de principios, normas y en suma Derecho, tarea ésta siempre llevada a cabo en este caso por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

La segunda se sustenta en el fondo, en el objeto material sobre el que recae el Derecho Comunitario, como un Derecho básicamente garantizador de derechos individuales, estrechamente vinculado con los derechos fundamentales, aspectos cuyo nexo de unión con el principio de no discriminación hacen de este ámbito un campo de estudio lleno de ejemplos y aplicaciones

prácticas en la realidad de la protección jurídica de los menores de edad.

En cualquier caso, y antes de entrar a resumir los derechos fundamentales que garantiza la Ley Orgánica 1/1996 a los menores, conviene precisar cuanto antes el alcance teleológico con el que los juristas hemos de manejar el concepto de discriminación.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, la discriminación constituye la cualificación normativa de carácter negativo del fenómeno sociológico constatado como real e injusto. Lógicamente, la conceptualización de aquello que puede llegar a ser considerado como discriminatorio es de una elasticidad notable, cuya capacidad de configuración y percepción varía sustancialmente con el tiempo, el lugar y las circunstancias en que nos encontremos como intérpretes, investigadores o aplicadores del Derecho vigente.

Siguiendo con el examen estrictamente jurídico de la cuestión, podremos distinguir en este estudio una concepción amplia de discriminación, en la cual ésta puede considerarse como mera desigualdad; frente a un sentido restringido según el cual la desigualdad antedicha emana de un juicio negativo o prejuicio que delimita la discriminación objetivamente.

En cuanto a los tipos de discriminación, y sin perjuicio de muchas otras posibles clasificaciones, analizaré a continuación de forma somera tres tipologías esenciales constatadas sistemáticamente por sociólogos y juristas:

a) Discriminación directa:

Para CAMPBELL (CAMPBELL, T.: "Sex Discrimination: Mistaking the relevance of Gender", en Sheila Maclean y Noreen Burrows (eds.): *The Legal Relevance of Gender*, Macmillan Press, London, 1988), este tipo de discriminación se produce siempre y cuando los tratamientos que desfavorecen de forma injusta se consuman de forma explícita en base al tipo de sujeto (menores de edad, por ejemplo) que resulta finalmente discriminado.

b) Discriminación indirecta:

Siguiendo a idéntico autor, la discriminación indirecta surgiría en el momento en que el criterio utilizado no es necesariamente definitorio, pero que en suma desfavorece al sujeto o grupo de que se trate.

c) Discriminación inversa:

Esta fórmula de discriminación ha sido bautizada en Europa como "discriminación positiva". Se trataría en este caso del fenómeno mediante el cual las actuaciones normativas de "gracia" o "favor" pretenden eliminar la discriminación que históricamente han venido sufriendo determinados colectivos.



II. APUNTE EUROPEO Y CONSTITUCIONAL

A nadie escapa hoy el origen meramente económico de la Comunidad Europea en base a la tripleta de libertades encarnadas por la libertad de circulación de capitales, la libre circulación de mercancías y la libre circulación de personas. Con el tiempo, la Comunidad ha visto imprescindible la introducción de un verdadero Derecho Social que acompañe las libertades apuntadas para el logro de los fines y objetivos postulados por los Tratados.

Dentro de ese Derecho Social, el papel a desarrollar por el Derecho Antidiscriminatorio resulta incuestionable desde cualquier punto de vista, incluido el del análisis de las discriminaciones consumadas por razón de sexo frente a las mujeres o el impulso de los derechos fundamentales de los menores de edad. Sin embargo, no fue sino hasta la entrada en vigor del Acta Única Europea cuando los objetivos sociales de la Comunidad comienzan a cristalizar en los diferentes textos normativos.

En el caso español, el art. 14 de la Constitución contiene una mención directa y explícita sobre el principio de igualdad y la prohibición de la discriminación. Bien es cierto que el ámbito de aplicación de este precepto se reduce a los españoles, mientras que el art. 1 de la Ley Orgánica 1/1996, reconoce su directa aplicación a cualquier menor de edad que se encuentre en territorio español:

Art. 14 CE:

"Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

Veamos, a continuación, el marco general de derechos fundamentales que reconoce la Ley Orgánica 1/1996 para los menores de edad.

III. LA LEY ORGÁNICA 1/1996 Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MENORES

El art. 3 de la Ley Orgánica 1/1996 hace una primera remisión a los derechos reconocidos directamente en la Constitución, así como en los distintos instrumentos internacionales vigentes. Igualmente, de conformidad con el art. 10 de la Constitución, los derechos de los menores en España deben ser interpretados y aplicados de acuerdo con los tratados internacionales vigentes. Una remisión, por tanto, a ordenamientos y organismos superiores, cuyas normas son plenamente aplicables a todos los menores de edad en territorio español.

1. Derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 4 de la Ley 1/1996)

- “1. Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.
2. La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.
3. Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.
4. Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.
5. Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros”.

2. Derecho a la información (art. 5 de la Ley 1/1996)

Este derecho se encuentra vinculado al desarrollo personal de los menores de edad, a su adecuada formación educativa e intelectual, en un marco de veracidad, pluralidad y respeto a los principios enunciados en el ordenamiento y en la propia Ley. También se comprende en este precepto el derecho de los menores a acceder en condiciones de igualdad a los diferentes servicios culturales.

3. Derecho a la libertad ideológica (art. 6 de la Ley 1/1996)

Los menores gozan del derecho de libertad ideológica, de conciencia y de religión sin más límites que los derechos de los demás y en un marco que contribuya a su desarrollo integral como persona.

4. Derechos de participación, asociación y reunión (art. 7 de la Ley 1/1996)

La garantía de estos derechos fundamentales homologa la situación de los menores de edad en estos ámbitos al marco constitucional existente, de manera que la integración de los menores sea plena en todos los ámbitos de la vida social y política.

5. Derecho de libertad de expresión (art. 8 de la Ley 1/1996)

- “1. Los menores gozan del derecho a la libertad de expresión en los términos constitucionalmente previstos. Esta libertad de expresión tiene también su límite en la protección de la intimidad y la imagen del propio menor recogida en el artículo 4 de esta Ley.
2. En especial, el derecho a la libertad de expresión de los menores se extiende:
 - a) A la publicación y difusión de sus opiniones.
 - b) A la edición y producción de medios de difusión.
 - c) Al acceso a las ayudas que las Administraciones públicas establezcan con tal fin.
3. El ejercicio de este derecho podrá estar sujeto a las restricciones que prevea la Ley para garantizar el respeto de los derechos de los demás o la protección de la seguridad, salud, moral u orden público”.

En resumen, la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor ha servido para homologar, en clave de derechos fundamentales, la situación de los menores de edad con respecto al marco de derechos básicos que se regulan y reconocen en esta Ley y en el marco constitucional.

Para el logro de tal fin, se configura en la propia Ley todo un marco administrativo que debe facilitar y garantizar el ejercicio de todos estos derechos fundamentales que garantizan la dignidad de los menores y su no discriminación. Un marco general positivo que precisa, sin embargo, de una praxis diaria constante para su adecuada aplicación y garantía en todas las Administraciones Públicas y en un marco competencial ciertamente complejo desde el Estado hasta los municipios.



Graba tu corto sobre los
Derechos de la Infancia.

Preparados,
listos... acción

En el acto de presentación del Concurso de Cortos estuvieron presentes la Presidenta de las Juntas Generales de Gipuzkoa, Rafaela Romero, El representante de Kutxa Mikel Urizar, el Decano del Colegio Txomin Arizmendi y Mónica Larrañaga, de la Junta de Gobierno del Colegio.

www.yotambientengoderechos.com

Desde el pasado mes de abril y hasta el 30 de septiembre está en marcha el Concurso de cortos sobre los Derechos de la Infancia. Una oportunidad de pasarlo bien participando con tus hijos, sobrinos, o los amigos de tus hijos, en este concurso organizado por el Colegio de Abogados

Pueden participar todos los niños-jóvenes de 6 a 17 años, pero siempre bajo la supervisión de un mayor. Por ello desde estas páginas se invita a todos los colegiados para que en estas fechas de asueto, pongan en marcha la elaboración de un corto con los pequeños.

La temática es sobre los Derechos Humanos de la infancia y deberá tener una duración máxima de dos minutos. Se puede grabar con teléfono móvil, cámara de fotos o cámara de vídeo y posteriormente se puede editar. A 30 de junio había en la página web creada al efecto más de 200 vídeos colgados a nivel de todo el Estado. Sin embargo hay que tener en cuenta que hay una fase local, sólo para Gipuzkoa, y que los vídeos optan a importantes premios.

Para más información se puede visitar la página web yotambientengoderechos.com y ver algunos de los videos ya presentados. De esta manera se puede comprobar lo sencillo que es y lo bien que se lo pasan los chavales.

El concurso Yo También Tengo Derechos se ha puesto en marcha con motivo del 50 aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos y los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño. En Gipuzkoa, el concurso cuenta con la colaboración de Kutxa y las Juntas Generales de Gipuzkoa. Los premios para esta primera fase son:

1.000 euros para cada una de las tres categorías:

6-12 años
13-15 años
16-17 años

Más otros 1.000 euros para la entidad infantil que los ganadores elijan.

En total serán 6.000 euros los que se repartirán en esta primera fase.

Participa!!!!





colegio/elkargo

El Colegio de Abogados firma un convenio de colaboración con Diputación

El Colegio de Abogados de Gipuzkoa y el Departamento de Foral de Política Social han firmado un convenio de colaboración para atención a víctimas de malos tratos. El acuerdo del Colegio de Abogados y Diputación Foral de Gipuzkoa supone desarrollar, “de modo efectivo y práctico”, el compromiso alcanzado en el “II Acuerdo Interinstitucional para la mejora en la atención de mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico y de violencia sexual”. El citado convenio, pionero en el Estado, incluye asesoramiento general a aquellas personas que precisen de orientación jurídica previa a la posible interposición de cualquier denuncia en materia de violencia de género, doméstica o agresión sexual, así como otros aspectos legales de interés para este colectivo de víctimas. Asimismo, contempla diversas actuaciones como la asistencia con carácter previo a la interposición de la denuncia para informar a la víctima de sus derechos, así como de las consecuencias de su interposición. Además, se ofrecerá información acerca de la posibilidad de solicitar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y, por otra parte, el asesoramiento jurídico para informar a las víctimas de las posibilidades existentes teniendo en cuenta su situación personal, conyugal, familiar y laboral. Este servicio de información y orientación legal tiene carácter gratuito para la demandante de la información.

AVISO OHARPENA OHARPENA AVISO

Gipuzkoako Abokatuen Elkargoak Foru Aldundiak lankidetzahitzarmen bat sinatu dute

Gipuzkoako Abokatuen Elkargoak eta Foru Aldundiko Gizarte Politikako Departamentuak lankidetzahitzarmen bat sinatu dute tratu txarren biktimei laguntzeko. Abokatuen Elkargoaren eta Gipuzkoako Foru Aldundiaren arteko hitzarmenaren helburua da “modu erakinkor eta praktikoa” garatzea “etxeko indarkeriaren eta sexu-indarkeriaren biktimei diren emakumeei arreta hobea emateko II. Erakunde arteko Hitzarmenean” lortutako konpromisoa. Hitzarmen horren bidez —hitzarmen aitzindaria da Estatuan—, laguntza orokorra ematen zaie orientazio juridikoa behar duten pertsonen genero-indarkeria, etxeko indarkeria edo sexu-erasoen inguruko salaketaren bat jarri aurretik; horrez gain, beste lege-alderdi interesgarri batzuk ere eskaintzen zaizkie biktimei horiei. Era berean, beste zenbait jardura aztertzen ditu; esate baterako, salaketa jarri aurretik biktimei beren eskubideak zein diren azaltzea eta salaketak izango dituen ondorioak ere jakinaraztea. Gainera, doako laguntza juridikoa eskatzeko aukerari buruzko informazioa ematen zaie eta aholkularitza juridikoa eskaintzen zaie, biktimei dauden aukeren berri emateko egoera, pertsonala, familiarra eta lanekoa kontuan hartuta. Informazio- eta orientazio-zerbitzu legal hau doakoa izango da informazioa eskatu duenarentzat.



sentencia/epaia



Por su interés recogemos en la revista el detalle de la sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Civil 305/2009, y que debido a su extensión no podemos reproducirla en su totalidad. Para todos los interesados en leer el contenido total de la misma, está disponible en la página web del Colegio en el siguiente enlace:

<http://www.icagi.net/privada/comisiones/documentos/STS21-05-2009.pdf>

En los contratos posteriores al TR 1964 no procede la repercusión de obras

“... Declarar como doctrina jurisprudencial la de que el epígrafe 10.3 apartado c) de la Disposición Transitoria Segunda, por su referencia con el apartado d) 9 de la

Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos no se opone a que, cuando se trate de un contrato de arrendamiento de local de negocio, celebrado durante la vigencia del Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, aprobada por Decreto 4104/1964, de 24 de diciembre, no es aplicable el artículo 108 de este ordenamiento, respecto a la repercusión de las obras necesarias en el arrendatario, dada la determinación de la liberalización de las rentas acordada en su artículo 97, ni en los contratos de esta naturaleza celebrados con cobertura en disposiciones legales posteriores, Real Decreto Ley de 2/1985, de 30 de abril, y Ley 29/1994, de 24 de noviembre, habida cuenta de que en las mismas se mantiene la libertad de las partes para determinar las rentas y sus sistemas de actualización. ...”



Título Oficial de Postgrado de la UPV/EHU

Máster Universitario en Integración Política y Unión Económica en la UE. 60 ECTS
<http://unioneuropea.asmoz.org>

Títulos Propios de Postgrado de la UPV/EHU y UNED

Máster Derecho Ambiental. 60 ECTS
<http://mida.asmoz.org>

Máster/Especialista en Derecho del Comercio Internacional (interuniversitario).
60/30 ECTS
<http://mici.asmoz.org>

Máster en Igualdad de Mujeres y Hombres. 60 ECTS
<http://berdintasuna.asmoz.org>

Especialista Universitario en Derechos Humanos. 33 ECTS
<http://dh.asmoz.org>

Especialista Universitario en Asistencia a las Víctimas de Experiencias Traumáticas.
30 ECTS
<http://victimologia.asmoz.org>

Formación Continua

Curso de Inglés Jurídico (Fundación Asmoz). 200 hs.
<http://cij.asmoz.org>

Curso de Derecho Comunitario de la Competencia para Jueces Nacionales
(Comisión Europea). 50 hs.
<http://competencia.asmoz.org>



Teléfono 943212369
www.asmoz.org

El Gobierno de la Mutualidad

Nuevamente la Revista colegial me brinda la oportunidad de acercarme a todos vosotros con el objetivo de de informaros a cerca de temas relacionados con la Mutualidad a la que la mayoría de vosotros pertenecéis. En esta ocasión quiero tratar del gobierno de nuestra Mutualidad y procuraré hacerlo de forma sencilla y comprensible.

Tres son los órganos que rigen la Mutualidad: la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Ejecutiva.

LA ASAMBLEA GENERAL

Es el órgano soberano que gobierna la Mutualidad. Está constituida en la actualidad por 349 miembros, de los que 234 son elegidos directamente por los mutualistas, 83 son representantes de los Colegios de Abogados como órganos protectores de la Mutualidad, 11 pertenecen al Consejo General de la Abogacía y los Consejos de la Abogacía de las Comunidades Autónomas y 21 a los órganos de Gobierno de la Mutualidad.

La Asamblea General se reúne una vez al año en sesión ordinaria, pudiendo hacerlo también en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo exijan. La última vez que la Asamblea se reunió en forma extraordinaria lo fue para acordar la transformación de la misma al actual sistema de capitalización individual, en el año 2005.

Hasta la fecha las Asambleas Generales se han celebrado en Madrid y normalmente a finales del mes de junio. En concreto este año se ha celebrado el día 27 de junio en el Auditorio de la Caixa-Forum cedido gratuitamente a la Mutualidad para este evento por dicha entidad colaboradora de la Mutualidad.

A la Asamblea le corresponde tratar y aprobar los temas más importantes que afectan a la Mutualidad. Así la elección de los vocales de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Control, la aprobación de la gestión, aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, designación de auditores, aprobación y modificación de estatutos y reglamentos, aprobación del Fondo de Asistencia Social y examen y debate de asuntos propuestos por los mutualistas. Las decisiones se adoptan por votación a mano alzada de los mutualistas asistentes.

Es importante destacar el modo de elección de los mutualistas asistentes a la Asamblea. Su designación se realiza en las llamadas Asambleas Territoriales Previas que se celebran en el ámbito territorial de cada Colegio de Abogados con anterioridad a la celebración de la Asamblea General. En estas Asambleas se informa sobre los temas a tratar en la Asamblea General y se elige a los representantes de los mutualistas que acudirán a aquella, pudiéndoseles comisionar para transmitir el parecer de la Asamblea Territorial en relación a concretos temas propuestos en el orden del día de la Asamblea General.

El número de mutualistas representantes de cada Colegio se determina en virtud del censo de mutualistas a 31 de diciembre del año anterior. En concreto



Alfredo Erviti

Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.

al Colegio de Guipúzcoa le han correspondido hasta la fecha tres representantes. Madrid con 59 y Barcelona con 15 son los Colegios que más peso específico tienen por número de representantes en la Asamblea General.

En este punto querría destacar la escasa asistencia que suelen tener las Asambleas Territoriales Previas, llegándose incluso a tener problemas para designar a los representantes de los mutualistas, pese a la publicidad que se da a la convocatoria de las mismas. Por ello os invito desde aquí a participar en ellas cuando se celebren y, en su caso, a acudir a la Asamblea General. Es una forma de conocer desde dentro como funciona y como se gobierna la Mutualidad.

Antes de celebrarse estas reuniones previas los Delegados somos convocados en Madrid, generalmente durante el mes de mayo, para informarnos de los asuntos que se van a tratar en la Asamblea General y debatir sobre aquellas cuestiones que se plantean en el funcionamiento diario de las Delegaciones. Siempre he mantenido, sin demasiado éxito hasta la fecha, la necesidad de que estos encuentros fueran más habituales pues entiendo que son beneficiosos para la mejor gestión de las Delegaciones que son el punto de relación inmediata con el mutualista.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Es el órgano ejecutivo al que le corresponde cumplir y ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General. Esta formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dieciocho Vocales.

Con carácter periódico se van renovando de forma parcial los vocales de la Junta de Gobierno mediante votación en la Asamblea General y previa presentación de candidaturas por aquellos mutualistas que estando al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones así lo deseen. Una parte de las vocalías vacantes las eligen los mutualistas por sufragio directo y otra parte de las vacantes, las correspondientes a los protecto-

res, las eligen los representantes de los Colegios en la Asamblea.

En la última Asamblea se han elegido y renovado seis vacantes producidas en la Junta por expiración del mandato.

El Presidente de la Junta de Gobierno, que también lo es de la Mutualidad, tiene como cometido, entre otros, presentar el Informe Anual de Gestión.

Por último la Junta de Gobierno se reúne con periodicidad mensual a lo largo del ejercicio.

LA COMISION EJECUTIVA

Le corresponde la administración y gestión diaria de la Mutualidad. Está formada por siete miembros de la Junta de Gobierno de la Mutualidad. Se reúnen con asiduidad, habiéndolo hecho en 43 ocasiones durante el pasado ejercicio 2008.

Según la Memoria del Ejercicio 2008, los miembros de los Órganos de Gobierno de la Mutualidad no perciben sueldos, ni existen obligaciones contraídas en materias de pensiones ni seguros de vida con ellos. La compensación en concepto de gastos de estancia, alojamiento y manutención satisfechos durante el ejercicio a los 21 vocales de la Junta de Gobierno y a los tres miembros de la Comisión de Control ha ascendido a 751.510,17 €.

Por último señalar que los efectivos de personal de la Mutualidad a 31 de diciembre ascendían a 90 personas, de los que 48 son mujeres y 42 hombres entre Dirección (4), Jefes de Unidad (8) y personal (78).

Con el deseo de haber podido acercaros un poco más a nuestra Mutualidad, os invito a que dentro de vuestras posibilidades os intereséis y participéis en su funcionamiento.

ESTAMOS LAS 24 HORAS A TU DISPOSICIÓN EN

→ info@libreriainternacional.net



Editamos periódicamente boletines de novedades, de publicaciones jurídicas (mensual o quincenal, dependiendo de las novedades que salgan):

- (1) Boletín. Derecho Civil y Procedimental (Civil y Mercantil)
- (2) Boletín. Derecho Penal y Procedimental.
- (3) Boletín. Derecho Público o Administrativo y Procesal Administrativo.
- (4) Boletín. Derecho Financiero /Tributario y Procedimental.
- (5) Boletín. Derecho Laboral y Procedimental.
- (6) Boletín. Derecho Privado y Procedimental. (Civil y Mercantil)

Podemos enviarte a petición: todos los boletines o el boletín que quieras.

Te informamos, sin compromiso ni presión, de la bibliografía que necesites, en un momento determinado, enviándote incluso los índices de las obras que quieras contrastar.

HORARIO DE OFICINAS: DE 9 A 14 HORAS. TELÉFONOS: 943 213501 y 651 702879 (LAS 24 HORAS.)



comentario/azalpena



Alfonso Valero
Abogado
Nockolds Solicitors

La reclamación de deuda contraída en España frente a residentes en el Reino Unido

a bonanza del sector inmobiliario de los últimos años y el interés inversor y vacacional de los ciudadanos británicos tuvo como consecuencia un incremento en las ventas de propiedades para segunda residencia.

En la mayor parte de los casos, esas propiedades se adquirirían con hipotecas concedidas por bancos españoles.

Con el incremento de los tipos de interés y la bajada de los precios en las propiedades costeras, se da una situación en la que la tasación de la hipoteca concedida se ha quedado obsoleta y se está pagando un préstamo por una propiedad cuyo valor es significativamente más bajo que el valor de escritura.

Así las cosas, no es infrecuente que esos propietarios de segundas residencias en España hayan decidido, simplemente, dejar de pagar la hipoteca en el entendimiento de que el banco podrá ejecutar la deuda sobre la propiedad y no podrán perseguir al moroso en su domicilio en Gran Bretaña.

La realidad dista de esa concepción errónea y las entidades bancarias se encuentran con la necesidad de ejercitar el Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, 22 de diciembre del 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil.

El Reglamento 44/2001, según dice la introducción del propio texto, estipula que las resoluciones adoptadas en un Estado miembro serán reconocidas en los restantes Estados miembros sin que sea necesario recurrir a ningún procedimiento, salvo en caso de oposición.

La norma salía así al paso de situaciones como la presente en la que un adquirente de un producto o servicio pretendía evadir la responsabilidad del pago amparándose en la diferente jurisdicción o normativa aplicable.

En los procedimientos judiciales intracomunitarios el problema es casi siempre determinar el foro o la jurisdicción. Es decir, ¿dónde demandar en primera instancia? Y luego, ¿cómo notificar esa demanda?

La cuestión de competencia judicial en este tipo de reclamaciones viene recogida en el Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo. Sin ánimo de ser exhaustivos, los artículos que se detallan a continuación son relevantes:

Artículo 2: “[...] las personas domiciliadas en un Estado miembro estarán sometidas, sea cual fuere su nacionalidad, a los órganos jurisdiccionales de dicho Estado”.

Artículo 5: “[...] Las personas domiciliadas en un Estado miembro podrán ser demandadas en otro

Estado miembro: 1) a) en materia contractual, ante el tribunal del lugar en el que hubiere sido o debiere ser cumplida la obligación que sirviere de base a la demanda;”.

Artículo 22: “Son exclusivamente competentes, sin consideración del domicilio:

1) en materia de derechos reales inmobiliarios y de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, los tribunales del Estado miembro donde el inmueble se hallare sito”.

Artículo 23: “1. Si las partes, cuando al menos una de ellas tuviere su domicilio en un Estado miembro, hubieren acordado que un tribunal o los tribunales de un Estado miembro fueren competentes para conocer de cualquier litigio que hubiere surgido o que pudiere surgir con ocasión de una determinada relación jurídica, tal tribunal o tales tribunales serán competentes. Esta competencia será exclusiva, salvo pacto en contrario entre las partes”.

De la lectura de los artículos 2 y 5 se podría entender que los procedimientos contra los prestatarios deudores podría ser presentada en el los Juzgados y Tribunales del Reino Unido en virtud del hecho de ser la jurisdicción del domicilio del demandado. Sin embargo, como el objeto de la demanda es un derecho real (hipoteca) sobre una propiedad en España, en virtud de los artículos 22 y 23, la primera instancia deberá ser llevada a cabo ante los juzgados españoles. Esto es, desde luego, salvo en el caso en que la propiedad ha sido vendida por acuerdo de la entidad y el moroso y se reclama el remanente.

En el caso de las hipotecas concedidas por bancos españoles a ciudadanos británicos sobre propiedades situadas en España la cosa está clara: competencia del juzgado donde esté sita la propiedad (arts. 6 y 22 del Reglamento), la notificación es el domicilio del demandado o lo que se haya pactado entre las partes (y las hipotecas concedidas casi siempre fijan como domicilio a efectos de notificaciones el de la propiedad, por razones obvias).

Una vez determinado el foro, hay que ver las opciones que asisten a la entidad crediticia. En muchos casos, los cursos de acción vienen recogidos en la propiedad escriturada por la cual se concedía la hipoteca, por lo que cada circunstancia varía. No obstante, en principio las opciones legales para una entidad con un crédito hipotecario impagado por parte de un residente en el Reino Unido serían, a grandes rasgos, las siguientes:

Opción 1ª: dación en pago o venta de mutuo acuerdo.

En este caso el prestatario colabora con la entidad de tal modo que o se entrega la propiedad a cuenta de la deuda (dación en pago) o se acuerda venderla a un tercero y con el precio saldar parcialmente la cantidad adeudada.

En general, suele quedar una diferencia entre el producto de la venta y la deuda a favor de la entidad que puede verse obligada a tener que reclamar la deuda en vía judicial o extrajudicial.

La opción jurisdiccional en este caso es acudir a un procedimiento declarativo (reclamación de cantidad) en el Reino Unido reclamando al moroso la cantidad impagada.

Opción 2ª: reclamación extrajudicial a través de Notario

Se trata del procedimiento de realización de la deuda por vía extrajudicial, acudiendo a Notario. Al final del procedimiento, el Notario prepara la escritura declarando cuánto se pagó (en su caso) por la propiedad, quién va a ser el nuevo propietario y la cuantía remanente que hay que pagar al banco prestamista.

Para reclamar la cantidad pendiente, la entidad puede reclamar al prestatario por vía de un procedimiento de ejecución de títulos extrajudiciales, procediendo tanto en España como en el Reino Unido, en este último caso con base en el Reglamento (CE) núm. 805/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados.

Opción 3ª: Procedimiento en los Juzgados españoles por incumplimiento de contrato hipotecario

Este procedimiento es un procedimiento ejecutivo por el que se reclaman las cantidades adeudadas en virtud del incumplimiento del préstamo hipotecario y destinado a la venta de la propiedad hipotecada. La jurisdicción es del juzgado con competencia territorial en donde la propiedad se ubica.

La Ley de Enjuiciamiento Civil no prevé la posibilidad de que, después de haberse producido una subasta, haya un remanente de deuda. No obstante, el auto declarando la ejecución y un certificado del Secretario del Juzgado declarando la cantidad que permanece sin liquidar sería directamente ejecutable en el Reino Unido siguiendo el procedimiento establecido en la “Civil Jurisdiction and Judgments Act 1982” (o “Ley de Jurisdicción Civil y resoluciones judiciales de 1982”) del Reino Unido.

Opción 4: Ejecución de la hipoteca e en los Juzgados españoles por incumplimiento de contrato hipotecario

El artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil fija el procedimiento para la ejecución directa en contra del deudor si la hipoteca ha sido declarada impagada por el prestatario, en este caso, la entidad interesada. Una resolución obtenida ante los Juzgados españoles sería ejecutable en el Reino Unido.

Por lo expuesto, un procedimiento declarativo directo en el Reino Unido en contra de un deudor sólo tendrá lugar en estos casos si se ha acordado la venta de la

propiedad y queda un remante impagado. Cualquier otra opción implicará una ejecución de una resolución adoptada en España, ya sea por un Notario o un Juzgado. En éste caso, ya haya sido obtenido por un procedimiento previsto para ejecuciones hipotecarias o por el procedimiento general de ejecución de deudas.

Vistas las diferentes opciones en España, pasamos a examinar los procedimientos ante los Juzgados del Reino Unido.

- En primera instancia, con carácter general, los pasos que han de llevarse a cabo son los siguientes:
- El demandante rellena y presenta un formulario de demanda indicando los pormenores de la reclamación.
- El demandado, tiene que acusar recepción del formulario primero y después responder u oponerse a la reclamación.
- Si el demandado no acusa recibo de la reclamación o no presenta un formulario de defensa u oposición, se obtiene resolución.
- Si el demandado acusa recibo y se opone a la reclamación, el Juzgado establece un calendario en el que las partes deben:
 - Aportarse copias de los particulares entre sí.
 - Intercambiar las declaraciones de los testigos estableciendo lo que dirá cada testigo.
 - Obtener la declaración de aquellos peritos que se vayan a citar.
- Una vez se haya cumplido con esos trámites, el Juzgado fijará fecha de juicio.

Cada fase del procedimiento tiene a su vez otros trámites que se omiten por no alargarse innecesariamente. Baste tener en cuenta que el procedimiento que sigue todas las fases suele llevar entre 6 y 12 meses dependiendo de la complejidad de los asuntos y de los procedimientos.

No obstante, en el caso de que ya se tenga un título ejecutivo. ¿Cómo se actúa contra ese ciudadano británico que no se personó en el procedimiento en primera instancia, ni aún en ejecución, y cuya deuda sigue pendiente de abonar? O ¿cómo se actúa cuando se ha obtenido el título en el Reino Unido?

Para los residentes en Gran Bretaña (incluyendo a estos efectos Gibraltar), hay cuatro posibilidades. Si el ciudadano reside en Inglaterra o Gales, habrá de acudir al “High Court of Justice”; si el ejecutado reside en Escocia, en la “Court of Session”; si el deudor tiene su domicilio en Irlanda del Norte, en la “High Court of Justice”; por último, si el demandado es residente en Gibraltar, habrá que ir a la “Supreme Court of Gibraltar”.

En España se acude con el título a ejecutar al Juzgado de 1ª Instancia del lugar y se procede. Sin embargo, en el Reino Unido, hay que ver en qué territorio reside el ejecutable y se acudirá a ese órgano con la ventaja de que son órganos centralizados y están más familia-

rizados con títulos extranjeros que algunos juzgados de primera instancia españoles.

El Reglamento 44/2001 no permite al órgano jurisdiccional receptor el análisis sobre el fondo del asunto, lo que implica que no se puede revisar el procedimiento que declaró firme la deuda y su ejecutabilidad, salvo en casos muy extraordinarios como ser contrario al orden público o no se hubiera notificado propiamente al demandado.

Las resoluciones españolas tienen la ventaja de que la notificación de las demandas o reclamaciones sigue unos trámites muy estrictos: primero por medio de agente judicial y en última instancia por medio de publicación en tablón de anuncios y/o por edictos. En el caso de procedimientos en rebeldía, la publicación de la sentencia por medio de edictos es imprescindible. Por ello, si bien el ejecutado podrá alegar desconocimiento, el ejecutante siempre podrá justificar los intentos de notificación.

Sin perjuicio de ello, las exigencias varían dependiendo de cómo se obtuvo el título judicial:

1. Reclamaciones sin contestar

En el caso de que se haya obtenido la resolución de acuerdo con la Opción 2ª, o en el caso de que el banco o caja ha obtenido el título judicial en rebeldía del demandado, se puede instar un “Título ejecutivo europeo para los créditos no impugnados”, que es directamente ejecutable.

2. Reclamaciones con oposición

Cuando el procedimiento llevado a cabo en España ha tenido oposición por el deudor, hay que instar a los juzgados del Reino Unido el registro de la resolución obtenida en los Juzgados españoles. La instancia consiste en:

- Traducción al inglés de la resolución que fije la cantidad objeto de condena y los costes e intereses que se reclaman.
- Acreditación de que la resolución es firme y ejecutable.

Una vez se dicte la orden que permite el registro de la resolución, se tiene que entregar personalmente al deudor. Una vez se obtenga el título ejecutivo, se prosigue con la ejecución en sí.

Iniciado el trámite de ejecución, se puede instar al Juzgado que el deudor frente al que se tiene un título ejecutivo acuda al Juzgado para ser interrogado sobre los bienes ejecutables. Esto incluiría información sobre propiedades, sobre cuentas corrientes y depósitos que disponen y cualquier otra información que pueda asistir a la entidad para decidir el método más efectivo de ejecutar el pago.

Hay que tener en cuenta que aunque el deudor podrá requerir aportar información bajo juramento (lo que significa que se determina que el ejecutado faltó a la verdad habría cometido perjurio, que es un delito), a veces es difícil probar al Juzgado que el deudor no aportó toda la información. En cualquier caso, este trámite, suele aportar información que se puede utilizar para futuras investigaciones.

Auto de ejecución:

Cuando se determina que el deudor es propietario de un inmueble, es posible cobrar la cantidad reclamada más el interés legal por medio del embargo de la propiedad al obtener un Auto de ejecución o embargo que ordena que se satisfaga la deuda con el producto de la venta de la propiedad. Hay que tener en cuenta que el embargo será sólo de la parte de la propiedad de la que el ejecutado es titular. Por lo tanto, si el título es ejecutable contra una persona que es cotitular de una propiedad, sólo se podrá embargar contra su parte alícuota.

Una vez se ha embargado la propiedad, se puede instar al Juzgado la venta de la propiedad y, en el caso de que el ejecutado no coopere, se puede realizar judicialmente.

Al igual que en España, el embargo se inscribirá posteriormente a cualquier carga inscrita con anterioridad como una hipoteca.

“Execution”

Execution es el término con el que se conoce cuando un agente judicial (conocido como “Sheriff en el High Court y Bailiff en los juzgados inferiores, los County Courts) que acude a la propiedad del deudor y embarga las posesiones del deudor para ser vendidas y que su producto pueda asignarse al pago de la deuda de conformidad con la resolución. Esto incluye el embargo de vehículos que es generalmente de más valor que las posesiones individuales del demandado.

Embargo de salario

Cuando se conoce el lugar de trabajo del demandado es posible instar el embargo del salario al Juzgado. En su virtud, una parte del salario del deudor se pagará directamente a la entidad ejecutante para satisfacer la deuda.

Orden de embargo a terceros

Cuando se determina que hay terceras partes que tienen deudas con el deudor, se puede instar una orden dirigida a esa tercera parte para que pague al ejecutante en liquidación de la deuda. Este método se utiliza frecuentemente cuando se determina que depósitos en cuentas corrientes. La instancia se hace para que se pague directamente al ejecutante.

Con frecuencia se utilizan varias de estas vías ejecutivas para satisfacer la deuda. Dependiendo de la información sobre el deudor son más efectivos distintos métodos.

Bankruptcy (insolvencia o declaración concursal)

Una de las amenazas es que el deudor sea insolvente. Si la cantidad sigue sin abonarse, Nockolds puede instar la declaración de “bankruptcy” en contra del deudor. Cuando una persona llega a este estado, se nombra un administrador que tiene el poder (y la obligación) de determinar los activos del insolvente, hacerlos líquidos (como por ejemplo, vender la propiedad) y abonar las deudas con el producto de sus gestiones de liquidación. Un administrador concursal lleva a cabo los métodos establecidos más arriba. Una vez una persona es declarada insolvente, sus deudas se convierten en finales por lo que aquello que no se pueda liquidar no podrá reclamarse en el futuro.

Cuando un procedimiento concursal ha tenido lugar, eso queda en los registros personales durante años lo cual tiene consecuencias muy serias en las vidas de los demandados. Por lo tanto, el riesgo de insolvencia es muy serio y que en el caso de que el demandado tenga bienes, es probable que el deudor con riesgo de declaración de insolvencia buscará llegar a un acuerdo para prevenir la declaración de insolvencia.

Las declaraciones de “bankruptcy” sólo son aplicables a los individuos y el equivalente para sociedades a las cuales la entidad ha podido otorgar una hipoteca se conocen como “liquidation”. En cualquier caso, es esperable que si la entidad financiera ha otorgado una hipoteca a una sociedad, se habrá requerido una garantía personal en cuyo caso reclamar al individuo en virtud de esa garantía individual seguramente dará resultados.

Para llevar a cabo el procedimiento, hay que , pero se necesita llevarlo a cabo a través de un despacho en Inglaterra.





NOVEDADES LEGISLATIVAS

PRIVADO

- Ley 5/2009, de 29 de junio, por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras (TOL1.542.218)
- Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito (TOL1.537.005)
- Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, por la que se desarrolla el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de información relevante (TOL1.512.716)
- Resolución de 9 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de mayo de 2009, por el que se modifica la normativa reguladora de los préstamos previstos en el Plan de Renovación de (TOL1.520.970)

LABORAL

- Real Decreto 897/2009, de 22 de mayo, por el que se modifica el Reglamento general de recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (TOL1.526.488)
- Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en materia de cálculo de capitales coste y sobre constitución por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesiones (TOL1.520.969)

PENAL

- Ley 4/2009, de 15 de junio, de control de precursores de drogas (TOL1.526.495)

FINANCIERO-TRIB.

- Orden EHA/1621/2009, de 17 de junio, por la que se eleva a 18.000 euros el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de tributos cedidos cuya gestión recaudatoria correspond (TOL1.531.317)
- Real Decreto-ley 8/2009, de 12 de junio, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe total de 19.821,28 millones de euros, y se modifican determinados preceptos de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos (TOL1.526.484)
- Orden ITC/1548/2009, de 4 de junio, por la que se establecen las obligaciones de presentación de información de carácter contable y económico-financiero para las empresas que desarrollen actividades eléctricas, de gas natural y gases manufacturados por ca (TOL1.526.486)

PUBLICO

- Real Decreto 1011/2009, de 19 de junio, por el que se regula la Oficina de Cambios de Suministrador (TOL1.533.312)
- Orden EDU/1622/2009, de 10 de junio, por la que se regula la enseñanza básica para las personas adultas presencial y a distancia, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación (TOL1.531.318)

- Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (TOL1.527.481)
- Resolución de 1 de junio de 2009, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de Señalización Variable (TOL1.526.485)
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (TOL1.526.487)
- Reglamento General de Conductores (TOL1.519.090)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (TOL1.500.597)

NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

PRIVADO

- FALTA DE MOTIVACIÓN: nulidad de actuaciones: doctrina del TC y del TS. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Ponente: JESUS CORBAL FERNANDEZ (TOL1.514.758)
- ARRENDAMIENTOS URBANOS: Desahucio por falta de pago de la renta; habiendo mediado ya la enervación de un desahucio anterior, el impago de una mensualidad de renta en el plazo contractualmente establecido justifica el desahucio (STS 24-7-08 declarando doct (TOL1.514.756)
- Objeción de conciencia del juez encargado del Registro Civil respecto de los expedientes matrimoniales de personas del mismo sexo. Acuerdo del pleno del CGPJ de 22 de noviembre de 2006. Desestimación del recurso de alzada nº 109/06. - Tribunal Supremo - S (TOL1.512.070)

LABORAL

- Cambio de convenio colectivo: es requisito constitutivo para el cambio de convenio colectivo que concurren todos los requisitos exigidos por el ámbito funcional del convenio, no concurriendo en este supuesto, porque la empresa no aplicó nunca la Ordenanza (TOL1.529.449)

PENAL

- Caso Gürtel. Instrucción de causas penales contra aforados. Delitos de cohecho y delito fiscal. Procesamiento de dos aforados no prejuzga futuras ampliaciones objetivas y/o subjetivas. - Tribunal Supremo - Jurisdicción: Penal - Auto - Ponente: ANDRÉS MART (TOL1.534.933)
- Delito de prevaricación judicial del art. 446 del Cpenal. Admisión a trámite y acumulación a la querrela de Manos Limpias. Identidad objetiva y subjetiva. - Tribunal Supremo - Jurisdicción: Penal - Auto Ponente: Joaquín Giménez García (TOL1.535.945)
- Caso Alcàsser. Indemnización. Delito continuado de injurias con publicidad contra miembros de la Guardia Civil, forenses del caso y contra el fiscal jefe de Valencia. Delito de calumnias. - Juzgado de lo Penal - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Ponente: (TOL1.526.493)
- Delito de Violencia de genero en matrimonio homosexual femenino. Prueba de cargo bastante. - Juzgado de lo Penal - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Ponente: JOSÉ HOYA COROMINA (TOL1.526.494)
- Pena Privación del Permiso de Conducir. Ejecución de la pena. Cumplimiento Fraccionado. Principio de Igualdad. Fin de la pena. Beneficio del reo. Causas para su concesión. Forma de ejecutarlo. - Audiencia Provincial de Castellón - Sala Segunda - Jurisdicci (TOL1.534.276)
- Delitos de apropiación indebida y falsedad en documento mercantil. Delito continuado. Actos criminales y acción natural. Prescripción. Absolución. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Jurisdicción: Penal - Sentencia - Ponente: José Ramón Soriano Soriano (TOL1.500.561)
- Delitos de detención ilegal, robo con violencia y empleo de armas. Delito de piratería. Caso Piratas somalies. Insuficiencia canje de notas UE-Kenia. Libertad provsional. - Audiencia Nacional - Jurisdicción: Penal - Auto - Ponente: FERNANDO ANDREU MERELLE (TOL1.500.562)
- Delito de falsificación de documentos privados. Elecciones a la presidencia del Real Madrid. Candidato y miembros de su equipo. Deducción testimonios para otros imputados. - Juzgado de 1ª Instancia - Jurisdicción: Penal - Auto - Ponente: Valentín Sanz Alt (TOL1.500.563)
- Yak-42. Delito de falsedad en documento oficial, cometido por funcionario público. Identificaciones erróneas de los militares fallecidos. Responsabilidad civil subsidiaria del Ministerio de Defensa. - Audiencia Nacional - Jurisdicción: Penal - Sentencia - (TOL1.502.745)

ABOKATUOK

- Delitos contra la Comunidad Internacional. Caso Couso. Auto de Procesamiento contra militares de EEUU. - Audiencia Nacional - Jurisdicción: Penal - Auto - Ponente: Santiago J. Pedraz Gómez (TOL1.505.839)
- Querrela contra Juez de la Audiencia Nacional. Prevaricación. Exceso en las competencias de investigación de crímenes en la Guerra Civil española. Aforados. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Jurisdicción: Penal - Auto - Ponente: ADOLFO PREGO DE OLIVER Y (TOL1.507.424)
- Inmigración ilegal para la explotación sexual. Delito contra los derechos de los trabajadores. No existe. Según el hecho probado, las condiciones de trabajo no eran gravosas ni restrictivas de derechos. No existe pérdida de la imparcialidad de la Presiden (TOL1.512.069)
- Anulación de la sentencia que ordenó la disolución de los "Latin Kings" por Delito de asociación ilícita. Testigos anónimos: concepto y diferencia con el testigo oculto. Vulneración del derecho a un proceso con todas las garantías. - Tribunal Supremo - Ju (TOL1.505.838)

FINANCIERO-TRIB.

- Liquidación IVA. Prescripción: Acta previa sobre un hecho imponible, no interrumpe prescripción en relación a acta definitiva posterior sobre hecho imponible distinto. Adquisiciones intracomunitarias. - Audiencia Nacional - Jurisdicción: Contencioso-Adm (TOL1.529.570)
- Casación ha lugar porque la Instrucción impugnada no es instrumento jurídico idóneo para afectar derechos de los internos en los centros penitenciarios. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Ponente: JE (TOL1.516.076)

PUBLICICO

- Errores administración de justicia. Sanción disciplinaria. Rebaja sanción por desproporcionada a secretario judicial. Comportamiento procesal de la administración. Rebaja a seis meses de suspensión. - Audiencia Nacional - Jurisdicción: Contencioso-Adminis (TOL1.519.175)
- Fiscalización judicial de los actos de archivo de denuncias por parte del cgpj. Actividad minima exigible. Estimación del recurso ante la falta de tal actividad. Retroacción de actuaciones. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Adm (TOL1.516.082)
- Casación ha lugar porque la Instrucción impugnada no es instrumento jurídico idóneo para afectar derechos de los internos en los centros penitenciarios. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - Sentencia - Ponente: JE (TOL1.516.076)
- Aplicación del Código Penal Militar a los miembros de la Guardia Civil cuando realiza actos no policiales. Naturaleza militar. Alcance reforma 2007. Disposición Transitoria 2ª LO. 12/2007 y art. 7. bis CPM - Tribunal Supremo - Sala Quinta - Jurisdicción: (TOL1.500.564)
- Ilegalización de candidaturas. Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo. INICIATIVA INTERNACIONALISTA. Continuación e infiltración de partidos ilegalizados. Inferencias probatorias. - Tribunal Supremo - Jurisdicción: Sala especial artículo 61 LOPJ - (TOL1.505.840)
- Estima el recurso de amparo. Candidatura a las elecciones europeas de Iniciativa Internacionalista. Derechos fundamentales de participación política en términos de igualdad y de libre defensa y promoción de la propia ideología. - Tribunal Constitucional - (TOL1.506.751)
- Objeción de conciencia del juez encargado del Registro Civil respecto de los expedientes matrimoniales de personas del mismo sexo. Acuerdo del pleno del CGPJ de 22 de noviembre de 2006. Desestimación del recurso de alzada nº 109/06. - Tribunal Supremo - S (TOL1.512.070)



servicios exclusivos

www.tirantonline.com
información **jurídica** en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch

Haz mutualista a un familiar



Ahora gracias a ti, tus familiares pueden hacerse mutualistas y disfrutar de todas las ventajas de la Mutualidad. De esta forma, les ayudarás a dar solución a todas sus necesidades de ahorro y previsión, contribuyendo al bienestar familiar.

Además, la Mutualidad premia la confianza de tu familiar con premios **Privilegia** extra, especiales para la ocasión que se abonarán en su Sistema de Ahorro Flexible¹, según el tipo de contratación que realice²:

Para tus familiares



Por la apertura de un **Plan Universal**.³
Por la suscripción de un Seguro de **Renta Vitalicia Remunerada**.⁴



Si se hace mutualista con la contratación de un Seguro **Plus Salud**.



Si es a través de un Seguro de **Accidentes Universal**.

Y para ti

... porque podrás ganar un crucero por el Mediterráneo

Ya que si traes a un familiar a la Mutualidad, en el momento en que éste se haga mutualista, participarás en el sorteo de 10 cruceros por el Mediterráneo para 2 personas.⁵

- Barcelona
- Villefranche (Mónaco)
- Livorno (Florencia/Pisa)
- Civitavecchia (Roma)
- Nápoles
- La Goulette (Túnez)
- Barcelona



Rellena el cupón adjunto y envíalo a la Mutualidad junto con la solicitud de seguro cumplimentada y firmada por el familiar. Las solicitudes están disponibles en los Colegios de Abogados y en www.mutualidadabogacia.com

- Para solicitudes recibidas en la Mutualidad de la Abogacía desde el 1 de junio hasta el 25 de julio de 2009. En caso de que el nuevo mutualista no contratara el Sistema de Ahorro Flexible del Plan Universal, se le dará de alta en el mismo de forma automática con el fin de ingresar los Premios. A aquellos mutualistas que suspendan el pago de su plan durante la primera anualidad, se les retrocederá el Premio **Privilegia**.
- Solamente se premiará la operación que se contrate en primer lugar, o la que de lugar a mayor premio si se suscriben conjuntamente, sin que computen las demás que contraten el mismo familiar.
- Con un mínimo de aportación periódica de 60 euros mensuales (o su equivalencia en el resto de formas de pago) y/o 1.000 euros de aportación extraordinaria. Si la suscripción del Plan Universal se lleva a cabo mediante la movilización de un plan de pensiones desde otra entidad, se premiará aquellas cuyo saldo sea superior a 5.000 euros.
- Con una aportación única de como mínimo 10.000 euros.
- Promoción válida desde el 1 de junio hasta el 25 de julio de 2009. El sorteo se realizará el 2 de septiembre de 2009 y la Mutualidad se encargará de comunicar a los ganadores la obtención del premio. El crucero durará 7 noches y la salida del mismo tendrá lugar el 19 de octubre desde Barcelona (no está incluido el desplazamiento a Barcelona). El premio sólo se podrá disfrutar mediante la realización del crucero y en ningún caso se abonará el equivalente de su valor en metálico. No podrán participar empleados ni miembros de los órganos de gobierno de la Mutualidad.

Deseo que el familiar que indico a continuación se convierta en mutualista y participar en el sorteo de 10 cruceros por el Mediterráneo para dos personas. Para ello:

- Adjunto la solicitud del seguro que desea suscribir
- Facilito los datos de mi familiar para que un asesor de la Mutualidad se ponga en contacto con él/ella de mi parte

Mis datos son:

Nº de Mutualista _____ Nombre: _____ Apellidos: _____
NIF: _____ Teléfono de contacto: _____ e-mail: _____

Datos del familiar que deseo que sea mutualista:

Nombre: _____ Apellidos: _____ Parentesco con el mutualista _____
NIF: _____ Teléfono de contacto: _____ e-mail: _____

Seguro que va a suscribir:

- Plan Universal (Sistema de Previsión Personal y/o Sistema de Ahorro Flexible) mediante aportaciones periódicas y/o aportación extraordinaria
- Plan Universal (Sistema de Previsión Personal) mediante la movilización de un Plan de Pensiones de otra entidad
- Seguro Renta Vitalicia Remunerada
- Seguro de Asistencia Sanitaria Plus Salud
- Seguro Accidentes Universal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales del interesado serán incluidos en los ficheros de datos de carácter personal de la Mutualidad General de la Abogacía para gestionar la solicitud. Salvo que indique lo contrario marcando esta casilla (2), los datos serán utilizados también para enviar información, incluso por medios electrónicos, sobre los productos y servicios de la Mutualidad, relevancia de los Convenios de Colaboración que suscriba y para impulsar ofertas en el ámbito del Club del Mutualista. En cualquier momento, puedes oponerte a dicho uso en la dirección de e-mail busos@mutualidadabogacia.com o en el teléfono de atención al mutualista 902 25 50 50. Igualmente, puedes ejercer tus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndote por escrito a la Mutualidad, C/ Serrano, 9, 3º, 28001 Madrid. En caso de que nos proporciones datos de terceros, es tu responsabilidad haberles informado de todo lo previsto en esta cláusula y haber obtenido su consentimiento.

Enviar por correo ordinario a Mutualidad de la Abogacía c/Serrano 9, 28001 Madrid, junto con la solicitud de seguro debidamente cumplimentada por el familiar (si es el caso) o por fax al 914 31 99 15.